

CIRCULAR INFORMATIVA No. 092

CIR_LBTP_092.06

México D.F. a 13 de julio de 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Secretaría de Economía.

- Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2006.

Con motivo de la obligación por parte de la Secretaría, de hacer públicos cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar, da a conocer el listado referido.

Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Anexo No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora.

El presente Anexo surge a partir del Convenio de Colaboración señalado, mismo que se encuentra en vigor a partir del 1 de enero de 1997, así como considerando el Convenio en materia de vida silvestre, celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2006, aún vigente por tiempo indefinido.

Finalidad: establecer diversos aspectos en que el Estado asumirá las funciones operativas de administración sobre el cobro de derechos por servicios de vida silvestre, con objeto de ser utilizados en el mantenimiento, conservación y operación de los servicios y estudios relativos.

Contenido: Básicamente, se dispone que la entidad, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado, asumirá funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por los siguientes derechos:

- 1) Por aquellos obtenidos por servicios de vida silvestre;
- 2) Por los que se obtengan en razón de estudios de flora y fauna silvestre;
- 3) Por los recaudados por los servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en materia de vida silvestre.

Lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Convenio que la SEMARNAT y la entidad federativa de Sonora celebraron, publicado en DOF el 29 de mayo de 2006.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 092

CIR_LBTP_092.06

Es importante señalar que la Federación destinará al Estado el 100% de los derechos a que se refiere este Anexo y sus correspondientes accesorios, para que sea utilizado en el mantenimiento, conservación y operación de los servicios y estudios de vida silvestre.

Las disposiciones contenidas en el presente Anexo entrarán en vigor el día de mañana.

- Anexo No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.

Este Anexo surge a partir del Convenio señalado, mismo que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1997 y del Convenio en materia de vida silvestre celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la federación el de 5 de diciembre de 2005, con vigencia a partir del siguiente día y hasta el 30 de noviembre del presente, con opción de prórroga por acuerdo entre las partes.

Finalidad: establecer funciones operativas de administración que el Estado de Nuevo León asumirá sobre el cobro de derechos por servicios de vida silvestre, con objeto de utilizarlos en el mantenimiento, conservación y operación de los mismos, así como en los estudio realizados en dicho rubro.

Contenido: Específicamente se establecen las funciones operativas que la entidad asumirá por la recaudación, comprobación, determinación y cobro de los recursos obtenidos por derechos en materia de vida silvestre, una vez que el Estado y las autoridades fiscales municipales lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichos derechos son los siguientes:

- 1) Los obtenidos por servicios de vida silvestre;
- 2) Los que se obtengan en razón de estudios de flora y fauna silvestre;
- 3) Los recaudados por los servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en materia de vida silvestre.

Lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Convenio que la SEMARNAT y la entidad federativa de Nuevo León celebraron, publicado en DOF el 5 de diciembre de 2005.

Es importante señalar que la Federación destinará al Estado el 100% de los derechos a que se refiere este Anexo y sus correspondientes accesorios, para que sea utilizado en el mantenimiento, conservación y operación de los servicios y estudios de vida silvestre.

Esta disposición entra en vigor el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa, CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx